

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DURANTE SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE EMERGENCIA⁴

INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2252 (ES-V).	Asistencia humanitaria (A/L.526 y Add.1 a 3)	5	4 julio 1967	3
2253 (ES-V).	Medidas tomadas por Israel para cambiar la condición de la ciudad de Jerusalén (A/L.527/Rev.1)	5	4 julio 1967	4
2254 (ES-V).	Medidas tomadas por Israel para cambiar la condición de la ciudad de Jerusalén (A/L.528/Rev.2)	5	14 julio 1967	4
2255 (ES-V).	Credenciales de los representantes en el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General (A/6742)	3 b)	17 julio 1967	4
2256 (ES-V).	La situación en el Oriente Medio (A/L.529/Rev.1)	5	21 julio 1967	4
2257 (ES-V).	La situación en el Oriente Medio (A/L.530)	5	18 septiembre 1967	4

2252 (ES-V). Asistencia humanitaria

La Asamblea General,

Considerando la urgente necesidad de aliviar los sufrimientos infligidos a los civiles y a los prisioneros de guerra como resultado de las últimas hostilidades en el Oriente Medio,

1. *Acoge con gran beneplácito* la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de fecha 14 de junio de 1967, mediante la cual el Consejo:

a) Consideró la urgente necesidad de evitar nuevos sufrimientos a las poblaciones civiles y a los prisioneros de guerra en la zona del conflicto en el Oriente Medio;

b) Consideró que los derechos humanos esenciales e inalienables debían respetarse incluso durante las vicisitudes de la guerra;

c) Consideró que las partes en el conflicto debían cumplir todas las obligaciones impuestas por el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, del 12 de agosto de 1949⁵;

d) Instó al Gobierno de Israel a que garantizara la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se habían llevado a cabo operaciones militares, y a que diera facilidades para el regreso de los habitantes que habían huido de esas zonas desde que comenzaron las hostilidades;

e) Recomendó a los gobiernos interesados que respetasen escrupulosamente los principios humanitarios que rigen el trato de los prisioneros de guerra y la protección de personas civiles en tiempo de guerra, que figuran en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949⁶;

f) Instó al Secretario General a que aplicase de una manera efectiva la resolución y a que informase al Consejo de Seguridad;

2. *Toma nota con satisfacción y reconocimiento* del llamamiento que el Presidente de la Asamblea General formuló el 26 de junio de 1967⁷, y lo hace suyo;

3. *Toma nota con satisfacción* de los trabajos que el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y otras organizaciones voluntarias han emprendido para prestar asistencia humanitaria a los civiles;

4. *Toma nota también con satisfacción* de la asistencia que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia presta a las mujeres y a los niños en la región;

5. *Felicita* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que ha hecho, en las circunstancias actuales, para proseguir las actividades del Organismo tendientes a velar por todas las personas que están comprendidas en su mandato;

6. *Hace suyos*, teniendo presentes los objetivos de la mencionada resolución del Consejo de Seguridad, los esfuerzos que el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ha hecho para prestar, dentro de lo posible, ayuda humanitaria, con carácter urgente y a título de medida temporal, a otras personas de la región que están actualmente fuera de sus hogares y necesitan que se les preste inmediatamente ayuda por efecto de las hostilidades recientes;

7. *Acoge con beneplácito* la estrecha cooperación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y las otras organizaciones interesadas a fin de coordinar la asistencia;

⁴ Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal (véase nota 1, pág. 1).

⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, No. 972.

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, Nos. 970 a 973.

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período extraordinario de sesiones de emergencia, Sesiones Plenarias*, 1536a. sesión, párrs. 29 a 37.

8. *Pide* a todos los Estados Miembros interesados que faciliten el transporte de suministros a todas las zonas en que se presta asistencia;

9. *Insta* a todos los Gobiernos, así como a las organizaciones y particulares, a que hagan contribuciones especiales para los fines precedentes al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente así como a las otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

10. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe urgentemente a la Asamblea General sobre las necesidades dimanadas de los párrafos 5 y 6 *supra*;

11. *Solicita además* al Secretario General que observe el cumplimiento efectivo de la presente resolución e informe a la Asamblea General al respecto.

1548a. sesión plenaria,
4 de julio de 1967.

2253 (ES-V). Medidas tomadas por Israel para cambiar la condición de la ciudad de Jerusalén

La Asamblea General,

Hondamente preocupada por la situación existente en Jerusalén como resultado de las medidas tomadas por Israel para cambiar la condición de la ciudad,

1. *Considera* que estas medidas son nulas;

2. *Pide* a Israel que derogue todas las medidas ya tomadas y que desista en el acto de emprender cualquier iniciativa que pueda alterar la condición de Jerusalén;

3. *Solicita* al Secretario General que informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad sobre la situación y sobre el cumplimiento de la presente resolución a más tardar dentro de una semana de su aprobación.

1548a. sesión plenaria,
4 de julio de 1967.

2254 (ES-V). Medidas tomadas por Israel para cambiar la condición de la ciudad de Jerusalén

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2253 (ES-V) de 4 de julio de 1967,

Habiendo recibido el informe presentado por el Secretario General⁸,

Tomando nota con el más profundo pesar y preocupación de que Israel no ha cumplido la resolución 2253 (ES-V),

1. *Deplora* que Israel no haya cumplido la resolución 2253 (ES-V) de la Asamblea General;

2. *Reitera* su llamamiento hecho a Israel en esa resolución para que derogue todas las medidas ya

⁸ A/6753. Para el texto impreso de este documento, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1967*, documento S/8052.

tomadas y desista en el acto de emprender cualquier iniciativa que pueda alterar la condición de Jerusalén;

3. *Solicita* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General sobre la situación y el cumplimiento de la presente resolución.

1554a. sesión plenaria,
14 de julio de 1967.

2255 (ES-V). Credenciales de los representantes en el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General

La Asamblea General

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁹.

1556a. sesión plenaria,
17 de julio de 1967.

2256 (ES-V). La situación en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Habiendo examinado la grave situación en el Oriente Medio,

Considerando que el Consejo de Seguridad continúa ocupándose del problema,

Teniendo presentes las resoluciones aprobadas y las proposiciones examinadas durante el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General,

1. *Pide* al Secretario General que comunique al Consejo de Seguridad los documentos del quinto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General a fin de facilitar la reanudación urgente por el Consejo de su examen de la situación tirante en el Oriente Medio;

2. *Decide* suspender temporalmente el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar al Presidente de la Asamblea General a convocarlo de nuevo si es necesario.

1558a. sesión plenaria,
21 de julio de 1967.

2257 (ES-V). La situación en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Habiendo examinado la grave situación en el Oriente Medio,

Expresando su máxima preocupación por esa situación,

1. *Decide* incluir en el programa de su vigésimo segundo período ordinario de sesiones, como asunto de suma prioridad, la cuestión que figura en el programa de su quinto período extraordinario de sesiones de emergencia;

2. *Traslada* a su vigésimo segundo período ordinario de sesiones, para su examen, las actas de las sesiones y los documentos de su quinto período extraordinario de sesiones de emergencia.

1559a. sesión plenaria,
18 de septiembre de 1967.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período extraordinario de sesiones de emergencia, Anexos, tema 3 del programa, documento A/6742.*